



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre transcurrió en **silencio**.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de diciembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°3052

Radicado No. 666824003002-**2014-00513-00**

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

MARIA RUBIELA GAVIRIA DE GIRALDO; LUZ DARY, MARÍA CONSUELO y MARÍA OFELIA GIRALDO GAVIRIA (Herederos de MIGUEL ÁNGEL GIRALDO GALEANO) cesionario del señor ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZULUAGA Vs JOSE ALBEIRO MOSQUERA CARDONA.

Por auto del 21/11/2022, notificado por estados el 22/11/2022, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**, y durante el término aludido, las partes guardaron silencio.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al bien inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que el bien inmueble fue secuestrado el 24/06/2016; así mismo, se tiene que el secuestre presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde agosto de 2016, y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$400.000oo=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandada, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 211
Del 13-12-22

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d8363c8f322745ed18da549f63176bbc42fe037790da2d9b3f11839fd0b678**

Documento generado en 12/12/2022 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>